

las Entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro) que a continuación se relacionan:

Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja, (Ibercaja).- Caja de Ahorros de la Inmaculada, (C.A.I.).-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).-Caja Rural de Teruel.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.- Banco Santander Central Hispano, S.A.- Banco Español de Crédito.S.A.-Banco Popular.-Barclays Bank, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos, pueden recogerlos en las oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Deán, 12, bajo

TERUEL: C/ Joaquín Arnau, 6, bajo.

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

Las listas cobratorias correspondientes al IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que se ponen al cobro, se hallan expuestas al público en las oficinas citadas del Servicio de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel y en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos.

Para cualquier otra información llamar a los teléfonos núros. 978 647420.- 978 831507

HORAS DE PAGO: Durante los días y horarios hábiles de ingreso que las Entidades Colaboradoras tienen establecido.

Transcurrido el día 10 de mayo de 2006, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Teruel 3 de marzo de 2006.- Vº. Bº. El Presidente, Ángel Gracia Lucía.-El Tesorero, Joaquín Bodega Simón.

Núm. 12.648

### Servicio de Recaudación

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO de la Diputación Provincial (B. O. de la P., núm. 81 de 30 de abril de 2003), se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de UN MES de los PADRONES correspondientes al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA de los Municipios de la provincia de Teruel que más abajo se relacionan y a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

ALBENTOSA  
ALFAMBRA  
ALPEÑÉS  
BÁDENAS  
BECEITE  
BEZAS  
BRONCHALES  
CABRA DE MORA  
CALACEITE  
CAÑADA DE BENATANDUZ  
CASTELLAR, EL  
CORBALÁN  
COSA  
CUBA, LA  
CUCALÓN  
CUERVO, EL  
CUEVAS LABRADAS  
EJULVE  
ESCORIHUELA  
ESTERCUEL  
FORMICHE ALTO  
FUENTES CLARAS  
FUENTES DE RUBIELOS  
GARGALLO  
GEA DE ALBARRACÍN  
GÚDAR  
JABALOYAS  
LOSCOS  
MIRAMBEL  
MOSCARDÓN  
MOSQUERUELA  
NOGUERUELAS  
OJOS NEGROS  
OLBA  
PANCRUDO  
PERALEJOS  
PITARQUE  
ROYUELA  
RUBIALES  
RUBIELOS DE LA CÉRIDA  
SALDÓN  
SAN AGUSTÍN  
SANTA CRUZ DE NOGUERA  
TERRIENTE  
TERUEL  
TORRE DEL COMPTE  
TORRE LOS NEGROS  
TORRECILLA DEL REBOLLAR  
TORRECILLA DE ALCAÑIZ  
TORRES DE ALBARRACIN  
TRONCHON  
UTRILLAS  
VALDECUENCA  
VALDELTORMO  
VALLECILLO EL  
VILLARLUENGO  
VILLARQUEMADO

Los PADRONES podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, c/ Joaquín Arnau núm. 6, de Teruel. Según lo dispuesto en el artículo 14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que aparezcan en los PADRONES, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Teruel 3 de, marzo de 2006.- Vº. Bº. El Presidente, Ángel Gracia Lucia.-El Tesorero, Joaquín Bodega Simón.

Núm. 12.638

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Gestión Tributaria

Terminado el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal nº 30, reguladora de la tasa por entrada al aljibe medieval, aprobada por el Pleno Municipal el 22 de diciembre del 2005 y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación su texto íntegro.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los acuerdos de modificación de esta Ordenanza Fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora:

XI.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA AL ALJIBE MEDIEVAL.

Primero.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal nº 30, reguladora de la tasa por entrada al Primer Aljibe Medieval, quedando de la siguiente manera:

Artículo 5º.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

1. Por la visita a las instalaciones del primer aljibe medieval:

Entrada por adultos: 1 euro por persona.

Entrada reducida: 0,80 euros por persona. La entrada reducida se aplicará a los siguientes colectivos:

- Jubilados con carnet acreditativo.
  - Grupos: considerándose como tal el formado por más de 20 personas.
  - Jóvenes de edades comprendidas entre los 7 y 16 años.
  - Discapacitados
2. Para los niños de menos de 7 años la entrada será gratuita.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal para su general conocimiento y, en particular, para los interesados usuarios o demandantes del respectivo servicio."

Teruel, 24 de febrero de 2006.-La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Carmen Molés Villamate.

Núm. 12.657

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Área de Desarrollo Local

Proceder a la corrección del error material cometido en el artículo 17.2, párrafo 2º, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2005 que, en consecuencia, queda redactado con el siguiente tenor literal:

"A tal efecto, la Policía Local, recibida la orden, requerirá al titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento, para que proceda a la recogida y retirada de lo indebidamente instalado. De no ser atendido el requerimiento, la Policía Local solicitará la presencia de los servicios municipales que correspondan o del adjudicatario de la contrata que a tal efecto exista, para que procedan a su retirada".

Teruel, 3 de marzo de 2006.-El Técnico de Administración General de Desarrollo Local, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 12.649

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Unidad de Servicios Generales

El Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con fe-